REUNIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- DICTAMEN FORMULADO CON MOTIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.

- DICTAMEN FORMULADO CON MOTIVO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.

CELEBRADA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2021.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Esta comisión legislativa y destaco su desempeño responsable en nuestra encomienda, saludo a quienes nos siguen en las redes sociales, esta reunión en modalidad mixta es consecuente con el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Para la validez de los trabajos pido a la Secretaría verifique el quórum.

SECRETARIO DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA . Muy buenas tardes a todas compañeras y compañeros diputados, procedo a verificar el quórum, según lo solicitado por el Presidente diputado de esta comisión.

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA. Doy cuenta que se acaba de incorporar el diputado Marlon a esta sesión Presidente.

Ha sido verificado el quórum, puede proceder a abrir la reunión.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Tomamos su asistencia diputada.

Muchas gracias diputado Edgar Olvera.

Se declara la existencia del quórum y se abre la reunión de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, siendo las doce horas con siete minutos del día martes diez de agosto del año dos mil veintiuno, la reunión es transmitida en los medios de comunicación.

Refiera la Secretaría la propuesta de orden del día de la reunión.

SECRETARIO DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen formulado con motivo de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, que presenta la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y en su caso, discusión y aprobación del dictamen correspondiente.
2. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen formulado con motivo de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, que presenta la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y en su caso, discusión y aprobación del dictamen correspondiente.
3. Clausura de la reunión.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha referido la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. En atención al punto 1, solicito a la Secretaría dé lectura al dictamen y al proyecto de decreto formulado con motivo de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, que presenta la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Es oportuno mencionar que el dictamen y el proyecto de decreto han sido conformados en lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y se presentan para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la citada Ley.

SECRETARIO DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA. Procedo a dar lectura del dictamen y del proyecto de decreto.

Honorable Asamblea, en términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30 y 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 1, 13 A fracción XX, inciso e) 78 y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órganos Superior de Fiscalización somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

LA Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de su artículo 61 faculta al Poder Legislativo del Estado de México para que revise, fiscalice y califique anualmente las cuentas de los recursos públicos que ejerce el Gobierno estatal y los Gobiernos municipales.

Tal facultad se sustenta en el principio fundamental de la división de poderes por virtud de la cual el Poder Legislativo recibe del Poder Ejecutivo el informe de la administración y destino de los recursos públicos de un año fiscal denominado cuanta publica, en el que ejecutores del gasto explican y justifican su actuar y resultados para que la Cámara de Diputados en su carácter de representante popular analice y evalúe esa gestión y en consecuencia actúe conforme a derecho.

En este propósito en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México el 29 de abril de 2020 el Ejecutivo Estatal a través del Secretario de Finanzas presentó a la LX Legislatura del Estado de México la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares Autónomos del Estado de México 2019, la cual se formuló conforme a los criterios definidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Dicho documento se estructuró de la manera siguiente:

Tomo Primero. Resultados generales.

Tomo Segundo. Ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo.

Tomo Tercero. Avance Presupuestal.

Tomo Cuarto. Evaluación cualitativa.

Tomo Quinto al Trigésimo. Organismos auxiliares y autónomos.

Volumen I. Informe de ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Volúmenes II al X. Anexos del Tomo II Ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo.

La LX Legislatura en atención a lo determinado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismo Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, para que diera cuenta del informe respectivo, conforme al plazo señalado en artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuyo término vence el 30 de enero de año siguiente en que se entreguen las cuentas públicas.

En ejercicio de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitió su programa anual de auditorías para fiscalizar la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, en fechas 9 de marzo 2020 y el modificatorio de fecha 3 de septiembre del 2020, asimismo, con oportunidad ejecuto los actos de fiscalización, contenidos en su programa anual de auditorías, pese a ello derivado de la contingencia de salud pública, propiciada por la pandemia del virus SARS-CoV-2, COVID-19 y la consecuente suspensión de actividades administrativas plazos y/o términos relacionados con la naturaleza de las funciones de las Entidades fiscalizadas, se vio imposibilitado para culminar sus trabajos de revisión; así lo dio a conocer la Auditora Superior a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización mediante el comunicado oficial, el 22 de enero de 2021, al efecto el 25 de enero del 2021 la comisión emitió el acuerdo por el que determina continuar con el proceso de fiscalización para la presentación del informe de resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, derivado de la contingencia sanitaria, relacionada con el virus SARS-CoV-2, COVID-19 en el que se le ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, continuar con los trabajos de fiscalización hasta en tanto las autoridades sanitarias competentes establezcan que pueden ser reanudada las actividades gubernamentales y en ejercicio de sus atribuciones integre el informe de resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, para que sea presentado ante esta Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, tal acuerdo se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” de fecha 26 de enero de 2021.

En atención a ello en fecha 23 de marzo de este mismo año, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presento a la LX Legislatura y a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de fiscalización, el informe de resultados de la fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondientes, al Ejercicio Fiscal 2019, en términos de lo dispuesto en los artículos 50, 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, dicho informe se integra de 32 libros que contienen resultados de los siguientes actos de fiscalización, auditorias financieras, auditorias de obra, auditorias de desempeño, auditorias de legalidad, revisión de la Cuenta Pública para cumplir con los artículos 31, fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, llevo a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia de la Auditoria Superior y su equipo de trabajo para revisar, analizar, aclara y discutir, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, acciones que tuvieron como referencia, el informe de resultados de la fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondientes al año fiscal 2019, consecuencia de este análisis cuyo objeto es determinar si la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y con los objetivos del desarrollo Estatal, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior y de Fiscalización, elaboro el dictamen que da por fiscalizadas y calificadas la Cuenta Pública Estatal, bajo los siguientes resolutivos.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, el Ejercicio Fiscal 2019 se integró hoy y presento en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

SEGUNDO. Se tiene como fiscalizada, revisada, analizada, aclarada y discutida por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, practicó 43 auditorías financiaras de obra, desempeño y legalidad, y 68 revisiones de la Cuenta Pública a La Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, a partir de éstas se determinaron 521 observaciones por un importe de 14 mil 713 millones 61 mil pesos que dieron lugar a 862 acciones y recomendaciones.

CUARTO. En lo general se determina procedente recomendar al Pleno de la LX Legislatura del Estado de México, la calificación y aprobación de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, del Ejercicio Fiscal 2019, dado que las Entidades fiscalizadas, ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto.

QUINTO. Con excepción de los siguientes aspectos:

a). Programas Sociales. Se determinaron 85 observaciones por un monto de un mil 564 millones 751 mil pesos a los programas sociales, ejecutados por las Dependencias y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019.

b). Universidad Autónoma del Estado de México. En la Cuenta Pública del año 2019, se determinaron 20 observaciones por un monto de 5 mil 42 millones 664 mil pesos, entre otras cosas, a causa del cargo que se realizó por multas y recargos generadas por el pago extemporáneo de impuestos.

c). Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. En la Cuenta Pública 2019, se expresa que el ISSEMYM cerró el Ejercicio Fiscal con 2 mil 61 millones 348 mil pesos en ingresos por recuperar a corto plazo que son adeudos municipales, órganos autónomos y otros entes que no han entregado los recursos por cuotas que descuentan a los trabajadores y a las aportaciones de las instituciones públicas, deben pagar por sostener a este organismo, resultado de la Auditoría Financiera realizada a las cuotas y aportaciones 2019, se determinó un importe observado por mil 686 millones 262 mil pesos.

SEXTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México lo siguiente:

a). En seguimiento a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2019, se le solicita informar a esta Legislatura los resultados de la Auditoría Financiera y de desempeño que en el Marco del Programa Anual de Auditorías 2021, se llevará a cabo a los programas sociales ejecutados por el Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.

b). Desahogue el proceso de aclaración y solventación de las acciones promovidas a la Universidad Autónoma del Estado de México y de ser el caso, para que investigue y sustancie los procedimientos de la responsabilidad administrativa y los promueva ante las instancias competentes.

c). Revisar la situación financiera a la Cuenta Pública del año 2020 del ISSEMYM a fin de que determine la eficacia de las acciones que este organismo realiza para obtener las cuotas y aportaciones que está obligado a obtener.

SÉPTIMO. Se exhorta a las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de México, que son ejecutores de los programas sociales, a la Universidad del Estado de México y al ISSEMYM, para que en lo subsecuente fortalezcan sus controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, contables, administrativos y fiscales, en virtud de que las observaciones determinadas tienen su origen en notables deficiencias de control y seguimiento contable.

OCTAVO. En términos de los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54, 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización en uso de sus atribuciones legales continuará con los procesos de atención a recomendaciones y aclaración y solventación de observaciones derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, de Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019.

NOVENO. La revisión, fiscalización y calificación de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal de 2019, no implica liberación de responsabilidades que pudiera llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia o bien de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano en el mismo periodo o periodos diferentes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 y 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO. Con la finalidad de dar seguimiento con la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares o Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance o solventaciones o acciones realizadas por este, respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y de responsabilidad administrativa, así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultado de la fiscalización del Ejercicio 2020.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE

DIPUTADO TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

SECRETARIO

DIPUTADO EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA

PROSECRETARIO

DIPUTADO FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

MIEMBROS INTEGRANTES

|  |  |
| --- | --- |
| DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA | DIPUTADO MARLÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ |
| DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO | DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR |
| DIPUTADO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA | DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA |
| DIPUTADO JUAN CARLOS SOTO IBARRA | DIPUTADO JORGE DIONICIO GARCÍA SÁNCHEZ |
| DIPUTADA LIZBETH VELIZ DÍAZ | DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS |
| DIPUTADA IBVETH BERNAL CASIQUE | DIPUTADA ISANAMI PAREDES GÓMEZ |

PROYECTO DE DECRETO.

DECRETO NÚMERO

LA H. LX LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- La Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, se integró y presentó su cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO 2.- Se tiene por fiscalizada, revisada, analizada, aclarada y discutida por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO 3.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México practicó 43 auditorías financieras de obra, desempeño y legalidad y 68 revisiones de la Cuenta Pública a la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019.

A partir de éstas se determinaron 521 observaciones por un importe de 14 mil 713 millones 71 mil pesos, que dieron lugar a 862 acciones y recomendaciones.

ARTÍCULO 4.- En lo general se califica y aprueba la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, dado que las Entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto.

ARTÍCULO 5.- Con excepción de los siguientes aspectos:

a) Programas Sociales. Se determinaron 85 observaciones por un monto de mil 564 millones 751 mil pesos a los programas sociales ejecutados por las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019.

b) Universidad Autónoma del Estado de México. En la Cuenta Pública del año 2019, se determinaron 20 observaciones por un monto de 5 mil 42 millones, 664 mil pesos, entre otras cosas, a causa del cargo que se realizó por multas y recargos generados por el pago extemporáneo de impuestos.

c) Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. En la Cuenta Pública del año 2019, se expresa que el ISSEMYM serró el ejercicio fiscal con 2 mil 61 millones 348 mil pesos en ingresos por recuperar a corto plazo, que son adeudos municipales, órganos autónomos y otros entes que no han entregado los recursos por cuotas que descuentan a los trabajadores ni a las aportaciones que las instituciones públicas deben pagar para sostener a ese organismo.

Resultado de la auditoría financiera realizadas a las cuotas y aportaciones 2019 se determinó un importe observado por mil 686 millones 262 mil pesos.

ARTÍCULO 6. Se instruye al Órgano Superior del Estado de México lo siguiente:

a) El seguimiento de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2019, se les solicita informar a esta Legislatura los resultados de la auditoría financiera y de desempeño y en el marco del programa anual de auditoría del 2021, se llevará a cabo a los programas ejecutados del Estado de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.

b) Desahoga el proceso de aclaración y solventación de las acciones promovidas a la Universidad Autónoma del Estado de México y de ser el caso para que investigue y substancie de los procedimientos de responsabilidad administrativa y los promueva ante las instancias competentes.

c). Realizar una revisión financiera a la Cuenta Pública del año 2020 del ISSEMYM, a fin de que determine la eficacia de las acciones que este organismo realiza para obtener las cuotas y aportaciones que está obligado a obtener.

ARTÍCULO 7. Se exhorta a las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de México, que son ejecutores de los programas sociales a la Universidad Autónoma del Estado de México y al ISSEMYM, para que el subsecuente fortalezcan sus controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, contables, administrativos y fiscales, en virtud de que las observaciones determinadas tienen su origen en notables deficiencias de control y seguimiento contable.

ARTÍCULO 8. En términos de los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracción VIII, 8 fracción IX, 31 fracción XXI, XI, 53, 54, 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 9. La revisión, fiscalización y calificación de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares de Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia o bien de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico al mismo período o períodos diferentes de conformidad con lo establecido en los artículos 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 10. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa, así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la Fiscalización del Ejercicio 2020.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publicarse el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE DIP. TANECH SANCHEZ ANGELES. Muchas gracias, diputado Edgar Olvera.

Abro la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña y consulto si desean hacer uso de la palabra y consulto a las diputadas y los diputados si consideran suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y pido a quienes estén por ello se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en Abstención?

SECRETARIO DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA. Las diputadas y los diputados consideran suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

PRESIDENTE DIP. TANECH SANCHEZ ANGELES. Pregunto si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a la Secretaría recabe la votación nominal, si alguien desea separar algún artículo, sírvase expresarlo.

SECRETARIO DIP.EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA.

*(Votación nominal)*

SECRETARIO DIP.EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad en lo general Presidente.

PRESIDENTE DIP. TANECH SANCHEZ ANGELES. Se acuerda la aprobación en lo general, del dictamen y del proyecto de decreto, en virtud de que no hubo solicitudes para discusión en lo particular se tienen también por aprobados en lo particular se pide a la Secretaría haga llegar el dictamen y el proyecto de decreto a la Presidencia de la Legislatura para la programación de su presentación ante el Pleno Legislativo.

Con apego al punto 2, pido a la Secretaría dé lectura al dictamen y al proyecto de decreto formulado con motivo de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México, del Ejercicio Fiscal 2019, que presenta la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, nos va a ayudar con la lectura la diputada Karina Labastida.

Adelante, diputada.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias, Presidente.

Honorable Asamblea, en términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 1, 13 A fracciones XX inciso e), 78 y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de su artículo 61 faculta al Poder Legislativo del Estado de México, para que revise, fiscalice y califique anualmente las cuentas de los recursos públicos que ejerce el Gobierno Estatal y los Gobiernos municipales, tal facultad se sustenta en el principio fundamental de la división de poderes por virtud de la cual el Poder Legislativo recibe del Poder Ejecutivo el informe de la Administración y destino de los recursos públicos de un año fiscal denominado “Cuenta Pública” en el que los ejecutores del gasto explican y justifican su actuar y resultados, para que la Cámara de Diputados en su carácter de representante popular analice y evalúe esa gestión y en consecuencia actúe conforme a derecho.

En cumplimiento de los artículos 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en marzo del año 2020 los presidentes municipales presentaron a la LX Legislatura del Estado de México, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 de sus respectivos municipios.

Las cuentas públicas recibidas corresponden a 125 municipios, 125 sistemas municipales DIF, 45 organismos descentralizados operadores de agua, 86 institutos de cultura física y deporte, el organismo público descentralizado de carácter municipal para el Mantenimiento de Vialidades, MAVICI, de Cuautitlán Izcalli y el Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, mismas que se formularon conforme a los criterios definidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En atención a lo determinado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la LX Legislatura encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar la fiscalización y revisión de las Cuentas Públicas para que diera cuenta del informe respectivo, conforme al plazo señalado en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México cuyo término vence el 30 de enero del año siguiente en que se entreguen las cuentas públicas.

En ejercicio de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitió su programa anual de auditorías para fiscalizar las Cuentas Públicas municipales en fechas 9 de marzo de 2020 y el modificatorio de fecha 3 de septiembre de 2020; asimismo, con oportunidad ejecutó los actos de fiscalización contenidos en su programa anual de auditorías, pese a ello derivado de la contingencia de salud pública propiciada por la pandemia del virus SARS-CoV-2, COVID-19 y la consecuente suspensión de actividades administrativas, plazos y/o términos relacionados con la naturaleza de las funciones de las Entidades fiscalizadas, se vio imposibilitado para culminar sus trabajos de revisión.

Así lo dio a conocer la Auditora Superior de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización mediante comunicado oficial el 22 de enero de 2021, al efecto el 25 de enero de 2021 la comisión emitió el acuerdo por el que determina continuar con el proceso de fiscalización para la presentación del Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Derivado de la contingencia sanitaria relacionado con el virus SARS-CoV-2, COVID-19, en el que se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México continuar con los trabajos de fiscalización hasta en tanto las autoridades sanitarias competentes establezcan que pueden ser reanudadas las actividades gubernamentales y en ejercicio de sus atribuciones integre el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, para que sea presentado ante esta Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, tal acuerdo se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 26 de enero de 2021.

En atención a ello en fecha 23 de marzo de este mismo año el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México presentó a la LX Legislatura y a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el informe de resultados de la fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

En términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, dicho informe se integra de 32 libros, 24 correspondientes al apartado municipal, que contienen los resultados de los siguientes actos de fiscalización, auditorías financieras, auditorias de obra, auditorias de desempeño, auditorias de patrimonio, revisión de la cuenta pública.

Para cumplir con los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, llevó a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia de la Auditora Superior y su equipo de trabajo, para revisar, analizar, aclarar y discutir las Cuentas Públicas Municipales.

Acciones que tuvieron como referencia el informe de resultados de la fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Consecuencia de este análisis cuyo objeto es determinar si las Cuentas Públicas Municipales cumplieron con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y con los objetivos de desarrollo municipal, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizadas y calificadas las Cuentas Públicas Municipales bajo la siguientes:

Por lo anterior expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVISI, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

SEGUNDO. Se tienen por fiscalizadas, revisadas, analizadas, aclaradas y discutidas por esta comisión, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019 de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVISI y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud.

TERCERO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, practicó 113 auditorías financieras, de obra, de desempeño y patrimoniales y 293 revisiones de Cuenta Pública a las 383 Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, a partir de esta se determinaron mil 121 observaciones, por un importe de 2 mil 200 millones 619 mil pesos, que dieron lugar a 1 mil 327 acciones y recomendaciones.

CUARTO. En lo general la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno del Congreso del Estado de México la aprobación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVISI, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, con excepción de las Entidades municipales que se enuncian en el resolutivo siguiente.

QUINTO. En lo particular la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno del Congreso del Estado de México la no aprobación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2019, de los siguientes Municipios Naucalpan de Juárez, Almoloya de Juárez, Capulhuac, Chiautla y Timilpan, así como el Organismo Público Descentralizado para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtapaluca, en virtud de que derivado de las auditorías practicadas presentaron una alta proporción de monto de observaciones, respecto el total de presupuesto ejercido.

SEXTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a dar especial atención y seguimiento a la aclaración y solventación de las observaciones determinadas a los municipios de Coyotepec y Valle de Chalco Solidaridad que presentaron una alta proporción de monto de observaciones, respecto el total de presupuesto ejercido, pero que sin embargo durante los años 2019 y 2020, sufrieron la pérdida del Titular del Ejecutivo Municipal.

SÉPTIMO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII y XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 BIS de la Ley Fiscalización Superior del Estado de México, 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en uso de sus atribuciones legales continuara con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaraciones solvatación de observaciones derivadas de la focalización de las cuentas públicas de las Entidades municipales, asimismo, en los casos procedentes investigara y sustanciara los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviara al Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de más autoridades competentes para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de sanciones que correspondan a las y los servidores públicos estatales, municipales y a los particulares.

OCTAVO. La revisión fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019 de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Presentación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización Federales o Estatales que efectúen en el ámbito de su competencia o bien de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorias o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones, realice este Órgano Técnico, al mismo periodo o periodos diferentes de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2019, de los Municipios del Estado de México y Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud a partir de la entrada de vigor del presente decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, informes trimestrales del avance de la solvatación o acciones realizadas por este, respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa así como el información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la Fiscalización del Ejercicio 2020.

DÉCIMO. Se exhorta a las Entidades Públicas Municipales del Estado de México a establecer medidas que mejoren, el control interno para lograr una gestión pública eficiente dado que las acciones correctivas relacionadas con las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria que derivaron de la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2019 son originadas principalmente con la ausencia de medidas preventivas en materia de transparencia y de controles presupuestales, contables y administrativos.

DÉCIMO PRIMERO. Se exhorta a los Municipios del Estado de México a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, para reducir la deuda pública y no rebasar lo permitido por la Ley; así como el uso prudente de créditos a corto y largo plazo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se exhorta a los municipios que no han creado sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y a las Entidades con decreto de creación sin operar, a que propongan su creación a la Legislatura durante el presente Ejercicio Fiscal y poner en operación sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte respectivamente.

DÉCIMO TERCERO. Se exhorta a las Contralorías de los Municipios del Estado de México a dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a sus atribuciones establecidas en la normatividad vigente.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PROYECTO DE DECRETO.

DECRETO NÚMERO: Pendiente.

LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO 2. Se tienen por fiscalizadas, revisadas, analizadas, aclaradas y discutidas por esta comisión, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud.

ARTÍCULO 3. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, practicó 113 auditorías financieras de obra, desempeño y patrimoniales y 293 revisiones de Cuenta Pública a las 383 Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, a partir de éstas se determinaron mil 121 observaciones por un importe de 2 mil 200 millones 619 mil pesos que dieron lugar a mil 327 acciones y recomendaciones.

ARTÍCULO 4. En lo general se tienen por calificadas y aprobadas las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVICI, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud con excepción de las Entidades Municipales que se enuncian en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 5. En lo particular se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2019 de los siguientes municipios: Naucalpan de Juárez, Almoloya de Juárez, Capulhuac, Chiautla y Timilpan; así como del Organismo Públicos Descentralizado para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtapaluca, en virtud de que derivado de las auditorías practicadas presentaron una alta proporción de monto de observaciones, respecto del total del presupuesto ejercido.

ARTÍCULO 6. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a dar especial atención y seguimiento a la aclaración y solventación de las observaciones determinadas a los Municipios de Coyotepec y Valle de Chalco Solidaridad, que presentaron una alta proporción de monto de observaciones respecto del total de presupuesto ejercido; pero que sin embargo, durante los años 2019 y 2020, sufrieron la pérdida del Titular del Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de la Cuentas Públicas de las Entidades Municipales.

Asimismo, en los casos procedentes investigará y substanciará los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará al Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate de Corrupción y demás autoridades competentes, para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de sanciones que correspondan a las y los servidores públicos estatales, municipales y a los particulares.

ARTÍCULO OCTAVO. La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019 de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVICI, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia o bien de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo periodo o periodos diferentes de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, a partir de la entrada en vigor del presente decreto el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, informes trimestrales del avance, de la solventación o acciones realizadas por este respecto a las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de aclaración o acciones de promoción de responsabilidad administrativa, así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la Fiscalización del Ejercicio 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se exhorta a las Entidades Públicas Municipales del Estado de México, a establecer medidas que mejoren el control interno para lograr una gestión pública eficiente, dado que las acciones correctivas relacionadas con las promociones de responsabilidad administrativas, sancionatoria que derivaron de la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2019, son originarias principalmente por la ausencia de medidas preventivas en materia de transparencia y de controles presupuestales, contables y administrativos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se exhorta a los Municipios del Estado de México, a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, para reducir la deuda pública y no rebasar lo permitido por la Ley, así como el uso prudente de créditos a corto y largo plazo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se exhorta a los municipios que no han creado sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y a las Entidades con decreto de creación sin operar a que propongan su creación a la Legislatura durante el presente ejercicio fiscal y a poner en operación sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte respectivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se exhorta a las Contralorías de los Municipios del Estado de México, a dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a sus atribuciones establecidas en la normatividad vigente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Es cuanto señor, Presidente.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Muchas gracias.

Muy bien, abro la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Muy bien, pregunto a las diputadas y a los diputados si consideran suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a quienes estén por ello, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. La propuesta ha sido aprobada.

Esta Secretaría informa que las diputadas y a los diputados consideran suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Consulto si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría recabe la votación nominal, si alguien desea separar algún artículo sírvase comentarlo.

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA.

*(Votación Nominal)*

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. La propuesta original del dictamen y del proyecto de decreto ha sido aprobados por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se pide a la Secretaría haga llegar el dictamen y el proyecto de decreto a la Presidencia de la Legislatura, para la programación de su presentación ante el Pleno Legislativo.

Bien, registramos sus votos diputados.

SECRETARIO DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA. Doy cuenta Presidente, diputado los asuntos del orden del día han sido atendidos en esta comisión.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Muy bien, acuerdo la aprobatoria en lo general y en lo particular del dictamen y del proyecto de decreto y pido a la Secretaría lo remita a la Presidencia de la Legislatura, además de solicitarle registre la asistencia a la reunión.

SECRETARIO DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA. Ha sido registrada la asistencia a la reunión.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Se levanta la reunión de la comisión legislativa, siendo las trece horas con catorce minutos del día martes diez de agosto del año dos mil veintiuno y pido a quienes integran esta comisión permanecer atentos a la convocatoria de la siguiente reunión.

Muchísimas gracias y muy buena tarde a todas y todos.